

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 257

Lima, 11 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente;

VISTO: el Oficio N° D000260-2024-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, del 25 de junio de 2024, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 443-MLV, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas, en el distrito de La Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de La Victoria aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000035-2024-SAT-ART del 21 de junio de 2024, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opino favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 2386, la Ordenanza N° 739 y modificatorias, y las Directivas N° 001-006-0000028 y N° 001-006-0000015, publicadas el 18 de mayo 2019 y 30 de junio de 2011, respectivamente; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, la prestación del servicio se efectuara en un total de 2,044 espacios, de lunes a sábados, en el horario establecido en el artículo 11° de la Ordenanza N° 443-MLV, con la tasa de S/ 0.70 (setenta céntimos de sol) por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de La Victoria proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasas de estacionamiento vehicular, financiarán el 95.02% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 089-2024-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR la Ordenanza N° 443-MLV de la Municipalidad Distrital de la Victoria, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 2,044 espacios, de lunes a sábados, en el horario establecido en el artículo 11 de la acotada ordenanza, con la tasa de S/ 0.70 (setenta céntimos de sol) por 30 minutos del servicio.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, en especial de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados. La aplicación de la ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del requisito de publicación, señalado en el artículo precedente, efectuó la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.transparencia.munlima.gob.pe](http://www.transparencia.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde